

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**13309** REAL DECRETO-LEY 8/1984, de 8 de junio, por el que se fija un coeficiente de inversión en títulos de Deuda Pública del Tesoro o del Estado por razones excepcionales de política monetaria.

El Gobierno ha estimado la necesidad de remitir a la consideración de las Cortes Generales un proyecto de Ley que revise y actualice los coeficientes de inversión de las Entidades financieras.

Habida cuenta que la normativa actual de los coeficientes de inversión se ha ido generando a lo largo de los últimos años mediante la acumulación de una serie de medidas de muy diverso rango, mal conectadas entre sí y carentes de coherencia, la elaboración del citado proyecto de Ley ha exigido un cuidadoso estudio. Por la misma razón, es lógico que el proceso de discusión parlamentaria precise de una detenida atención por parte de los miembros del poder legislativo.

Sin embargo, en el curso de las últimas semanas, la evolución del sector exterior, muy favorable como estímulo a la expansión de la actividad económica, introduce riesgos, que podrían acentuarse en los meses próximos, de una excesiva inyección de liquidez que, de no encauzarse con la debida rapidez, podrían comprometer gravemente el control monetario y los logros alcanzados en el terreno de la lucha contra la inflación.

En consecuencia, el Gobierno, considerando la urgente necesidad que concurre en la adopción de medidas de política monetaria que colaboren en el mantenimiento de los objetivos económicos por él fijados para el presente año y, en tanto las Cortes Generales aprueban un proyecto de Ley de coeficientes de inversión de las Entidades financieras, ha decidido adoptar la medida contenida en el presente Real Decreto-ley.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86.1 de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Los Bancos privados, excepto el Banco Exterior de España y las Cajas de Ahorros, quedan obligados a destinar hasta el 12 por 100 de sus recursos a la inversión de títulos de Deuda a corto o medio plazo, emitida por el Tesoro o por el Estado, que se declare expresamente apta para este fin. Esta obligación de invertir se establece sin perjuicio de lo ordenado en la Ley 26/1983, de 28 de diciembre.

2. A los efectos de la obligación establecida en el número precedente, se considerarán recursos computables los que lo sean en el coeficiente de caja, según lo dispuesto en la Ley 26/1983 y disposiciones complementarias.

Art. 2.º El Gobierno fijará el porcentaje de los pasivos computables que, dentro del límite del 12 por 100 señalado en el artículo 1, los intermediarios financieros sometidos al cumplimiento del presente Real Decreto-ley deberán invertir en títulos de Deuda emitidos por el Tesoro o por el Estado.

En todo caso y habida cuenta del carácter coyuntural del mismo, el porcentaje fijado se revisará no más tarde del 31 de marzo de 1985, o antes si las Cortes Generales aprueban un proyecto de Ley que contenga una obligación similar de invertir en Deuda Pública del Tesoro o del Estado.

### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Real Decreto-ley.

### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de junio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**13310** REAL DECRETO 1112/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de protección de menores.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.18, establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social y servicios sociales. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

Por otra parte, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, ésta adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección de menores a la Comunidad de Castilla y León y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad de Castilla y León las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto y asimismo traspasados a la misma los servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de junio de 1983, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como Anexo a este Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase por el Ministerio de Justicia, Consejo Superior de Protección de Menores a la Comunidad de Castilla y León, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

**ANEXO I**

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

**CERTIFICA:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores, en los términos que a continuación se expresan:

**A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.**

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y en el artículo 149.1, 6.º y 8.º, se reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 26.1.18 que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva sobre asistencia social y servicios sociales.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores a la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores, con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los Organismos y Servicios protectores.

**B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los Organismos y Servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad de Castilla y León la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodarán con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983, y específicamente por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económicas administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

La Comunidad Autónoma se sobrogará a partir de la entrada en efectividad de los traspasos en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León los siguientes servicios e instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

b) Centros:

- Colegio «Santiago Apóstol» (Avila).
- Colegio masculino «Gregorio Santiago» (Burgos).
- Colegio femenino «Gregorio Santiago» (Burgos).
- Casa de Observación «María Inmaculada» (León).
- Casa de Observación «San Juan Bosco» (Palencia).
- Hogar Escuela «Niño Jesús» (Salamanca).
- Mediopensionado «Victoria Adrados» (Salamanca).
- San José de Tejares (Salamanca).
- Casa de Observación del Tribunal (Soria).
- Colegio «Zambrana» (Valladolid).
- Residencia «José Montero» (Valladolid).
- Nuestra Señora de la Paz (Zamora).

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores) y seguirán siendo de su compe-

tencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las Leyes Penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios transferidos, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.

3. La coordinación de los Centros de reforma y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.

4. Las estadísticas nacionales.

5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

**D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**E) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

G.1 El coste efectivo que, según presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 549.928.200 pesetas, según detalle que figura en la relación adjunta número 3.1.

G.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2)	763.317.800
Recaudación prevista por el impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos	165.766.500
Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3)	4.883.178

G.3 El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

G.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indi-

can en la relación 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos (en pesetas)
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	308.468.200
Gastos de funcionamiento ... ..	311.711.000
Inversiones para conservación, mejora y sustitución. ... ..	96.518.500
	715.695.700
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos ... ..	165.766.500
Financiación neta ... ..	549.929.200

G.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado G.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes, a partir de la publicación del Real Decreto por el que se aprueba el presente Acuerdo.  
La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

I) Fecha de efectividad de la transferencia.  
Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir del 1 de julio de 1983.

Y para que así conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—El Secretario de la Comisión, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia

Por el apartado B.1.a). Decreto de 2 de julio de 1948.  
Por el apartado B.1.b). Decreto de 23 de julio de 1953.

ANEXO III

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, MEDIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cédula	Compart.	Total	
Sede de la Junta	AVILA.- José Antonio, 8	Arrendamiento				
Escuela Infantil "Fuente Clara"	AVILA.- Avda. 16 de Julio, 64	Propiedad	11.652		11.652	87.794.-Ptas.
Residencia Maculón "Gregorio Santiago"	BURGOS.- Pº de la Castellana, s/n	Propiedad	2.790		2.790	
Residencia Fontana "Gregorio Santiago"	BURGOS.- C/ Alfonso VIII, 87	Propiedad	2.874		2.874	
Sede de la Junta	BURGOS.- Pl. Alonso Martínez,	Arrendamiento				22.000.-Ptas.
Sede de observación "Mª Inmaculada"	LEÓN.- C/ de la Barba, 72	Propiedad	41.000		41.000	
Sede de la Junta	LEÓN.- C/ San de la Vega, 1	Arrendamiento				10.000.-Ptas.
Casa Familia "Sta. María"	LEÓN.- C/ Colón 23	Arrendamiento				100.000.-Ptas.
Sede de la Junta	PALENCIA.- Escuela de Sengen	Propiedad	120		120	
Casa de observación y familia "Sr. Juan Bona"	PALENCIA.- C/ Federico Mayo, 37	Propiedad	297'21	208	297'21	La sede del Tribunal no se transfirió
Colegio "San José"	TEJARES (SALAMANCA).- Carretera de Pragal	Propiedad	10.482		10.482	
Sede de la Junta	SALAMANCA.- C/ Eusebio, 26	Arrendamiento				87.000.-Ptas.
Medioalmacenado "Victoria Añadón"	SALAMANCA.- C/ Arapiluz, 14	Propiedad	2.326		2.326	

TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTONOMAS

Vehículos al servicio de Instituciones

Castilla-León

Centro: Colegio Nacional «Zambrana».—Residencia: Valladolid.—Vehículo marca «DKW», modelo «F-1000-D, Combí.—Matrícula oficial: PMM-28930. (Dado de baja por el Parque Móvil. Se halla en los talleres de mecánica en el propio Centro.)  
Centro: Colegio «San José».—Residencia: Tejares (Salamanca).—Vehículo marca «Citroën», modelo «AKS-400».—Matrículas: Oficial, PMM-8004-H; particular, SA-1177-F.

Madrid, octubre de 1983.

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cédula	Compart.	Total	
Bodega-Taller "Niño Jesús"	SALAMANCA.- C/ Arapiluz, nº 19	Propiedad	2.044		2.044	
Residencia "José Antonio"	VALLADOLID.- Plaz. San Esteban nº 15 y 17.	Propiedad	11.234		11.234	
Colegio "Zambrana"	VILLARREAL.- Carretera Ciruela, 14.	Propiedad	209.000		209.000	90.000 Ptas.
Sede de la Junta	VILLARREAL.- C/ Sagaludo, 18.	Arrendamiento				
Medioalmacenado "Niño Jesús"	SEVILLA.- Arco del San Lázaro	Propiedad	3.902		3.902	
Sede de la Junta	SEVILLA.- Plaza de Toledo, 21	Arrendamiento				14.000

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAS Y PUESTOS DE TRABAJO INCORPORADOS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

2.1. RELACION NOMINAS DE FUNCIONARIOS

Apellido y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Basílica	Complementarias	TOTAL ANUAL
<b>Localidad: SEGOVIA</b>							
Francisco Sánchez Silva	Activo	400000184	Activo	Secretaría	348.834	219.756	568.590
Ismael Pérez López	Activo		Activo	Auxiliar			748.840
<b>Localidad: SALAMANCA</b>							
Francisco María Villaverde	Activo	70430000129	Activo	Secretaría	1.707.104	335.149	2.042.254
Francisco Gómez de las Alas	Activo	716000013	Activo	Administrador	638.944	329.548	968.492
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	716000017	Activo	Administrador	665.060	230.388	895.448
Francisco José Sánchez Alcaraz	Activo	400000208	Activo	Auxiliar	530.852	219.756	750.608
Antonio Sánchez Alcaraz	Activo	412000096	Activo	Subalterno	562.336	226.012	788.348
<b>Localidad: PALENCIA</b>							
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	70430000129	Activo	Secretaría	1.521.864	335.348	1.857.212
José María de las Alas	Activo	400000208	Activo	Auxiliar	548.464	219.756	768.220
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	412000096	Activo	Subalterno	583.464	201.516	784.980
<b>Localidad: ZAMORA</b>							
José María de las Alas	Activo	370000057	Activo	Secretaría	714.740	349.748	1.064.488
<b>Localidad: SORIA</b>							
José María de las Alas	Activo	370000057	Activo	Secretaría	639.584	362.328	1.001.912
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	400000172	Activo	Auxiliar	548.688	219.756	768.444
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	70430000129	Activo	Secretaría	656.044	230.388	886.432
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	70430000129	Activo	Subalterno	529.348	249.032	778.380
<b>Localidad: LEON</b>							
José María de las Alas	Activo	70430000129	Activo	Secretaría	1.341.544	318.792	1.660.336
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	70430000129	Activo	Subalterno	548.276	242.276	790.552
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	70430000129	Activo	Administrador	1.311.544	315.160	1.626.704
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	716000011	Activo	Administrador Social	826.108	329.548	1.155.656
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	716000013	Activo	Administrador Social	712.740	329.548	1.042.288
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	400000208	Activo	Auxiliar	623.140	219.756	842.896
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	70430000129	Activo	Administrador	910.140	318.368	1.228.508

Apellido y nombre	Categoría o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puesto de trabajo que desempeña	Basílica	Complementarias	TOTAL ANUAL
<b>Localidad: VALLADOLID</b>							
José María de las Alas	Activo	70430000129	Activo	Secretaría	1.616.944	540.722	2.157.666
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	70430000129	Activo	Administrador	1.391.544	335.180	1.726.724
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	70430000129	Activo	Administrador Social	956.276	329.548	1.285.824
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	712.740	Activo	Administrador Social	712.740	329.548	1.042.288
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	400000208	Activo	Auxiliar	548.464	219.756	768.220
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	412000096	Activo	Subalterno	542.852	226.012	768.864
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	70430000129	Activo	Administrador	774.900	329.368	1.104.268
<b>Localidad: AVILA</b>							
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	70430000129	Activo	Secretaría	1.326.448	307.872	1.634.320
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	70430000129	Activo	Administrador	1.391.544	335.180	1.726.724
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	716000013	Activo	Administrador Social	712.740	329.548	1.042.288
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	400000208	Activo	Auxiliar	588.864	219.756	808.620
<b>Localidad: BURGOS</b>							
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	70430000129	Activo	Secretaría	1.391.544	335.180	1.726.724
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	70430000129	Activo	Administrador	991.280	240.188	1.231.468
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	400000172	Activo	Auxiliar	548.688	219.756	768.444
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	412000096	Activo	Subalterno	542.852	247.872	790.724
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	29000015	Activo	Director	1.091.412	449.488	1.540.900
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	400000208	Activo	Subalterno	488.796	226.412	715.208
<b>Localidad: MADRID</b>							
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	70430000129	Activo	Secretaría	1.391.544	335.180	1.726.724
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	70430000129	Activo	Administrador	991.280	240.188	1.231.468
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	400000172	Activo	Auxiliar	548.688	219.756	768.444
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	412000096	Activo	Subalterno	542.852	247.872	790.724
Antonio Muñoz de Caceres	Activo	29000015	Activo	Director	1.091.412	449.488	1.540.900
Francisco Sánchez Alcaraz	Activo	400000208	Activo	Subalterno	488.796	226.412	715.208

Basílica: Total de funcionarios que se trasgaden por categorías o niveles: 1.319.112.  
 Complementarias: Total de puestos de trabajo por niveles: 5.555.

2.2. RELACION NOMINAS DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellido y nombre	Categoría o Escala a que se asigna	Puesto de trabajo	Basílica	Complementarias	TOTAL ANUAL
José María de las Alas	Auxiliar		515.508	125.188	640.696

Localidad: SANTA.—Caja de Empeño del Estado.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reclutamiento		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarios	
Miguel ANTONIO BARRERA	Coleccionista	804.000		804.000
María VILMA MARTÍNEZ	Coleccionista	720.735		720.735
María LUISA DE PINO DE PINO	Coleccionista	750.615		750.615
Manuel ALBERTO GARCÍA	Coleccionista	717.390		717.390
Miguel M. ROSAS AGUIRRE	Coleccionista	687.720		687.720
Francisco GARCÍA GARCÍA	Coleccionista	687.720		687.720
Manuel MARTÍN GARCÍA	Coleccionista	660.975		660.975

Localidad: SANTA.—Caja de Empeño del Estado.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reclutamiento		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarios	
Miguel ANTONIO BARRERA	Coleccionista	2.365.260		2.365.260
Mª VILMA VALERIE ZARZA	Coleccionista	687.720		687.720
Francisco O. ROSAS ROSAS	Coleccionista	687.720		687.720
Manuel A. ROSAS ROSAS	Coleccionista	687.720		687.720
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	687.720		687.720
Manuel DE LA ROSA ROSAS	Coleccionista	687.720		687.720
Mª DEL ROSA ROSAS ROSAS	Coleccionista	714.450		714.450
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	714.450		714.450
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	687.720		687.720
Mª ROSAS ROSAS ROSAS	Coleccionista	660.975		660.975
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	660.975		660.975
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	747.480		747.480

Localidad: SANTA.—Caja de Empeño del Estado.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reclutamiento		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarios	
Miguel ANTONIO BARRERA	Coleccionista	850.075		850.075

Localidad: SANTA.—Caja de Empeño del Estado.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reclutamiento		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarios	
Miguel ANTONIO BARRERA	Coleccionista	717.390		717.390
Manuel MARTÍN GARCÍA	Coleccionista	371.360		371.360

Localidad: SANTA.—Caja de Empeño del Estado.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reclutamiento		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarios	
Miguel ANTONIO BARRERA	Coleccionista	515.400	173.540	688.940

Localidad: SANTA.—Caja de Empeño del Estado.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reclutamiento		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarios	
Miguel ANTONIO BARRERA	Coleccionista	714.450		714.450
Mª DEL ROSA ROSAS ROSAS	Coleccionista	660.975		660.975
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	660.975		660.975

Localidad: SANTA.—Caja de Empeño del Estado.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reclutamiento		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarios	
Miguel ANTONIO BARRERA	Coleccionista	657.600		657.600
Miguel ROSAS ROSAS	Coleccionista	165.243		165.243

Localidad: SANTA.—Caja de Empeño del Estado.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reclutamiento		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarios	
Miguel ANTONIO BARRERA	Coleccionista	900.015		900.015
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	804.090		804.090
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	720.735		720.735
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	750.615		750.615
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	660.975		660.975
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	660.975		660.975
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	660.975		660.975
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	747.480		747.480
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	717.600		717.600
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	747.480		747.480
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	1.245.885		1.245.885
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	3.204.795		3.204.795
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	687.720		687.720
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	637.320		637.320
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	1.163.695		1.163.695
Manuel ROSAS ROSAS	Coleccionista	977.310		977.310







CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS VERIFICADOS		COSTOS DE INICIACION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
Concepto 271-4.-A Instituciones que reparten Centros propios de la Obra .....			2.002'8			
• 271-1.-Habitaria .....			2.250'8			
• 271-2.-Equipo Invernalable .....			210'			
TOTAL CAPITULO 271 .....	2.128'4		410.864'8			211.711'4
Concepto 411.-Inventarios reales .....					22.824'8	
TOTAL CAPITULO 411 .....						22.824'8
<b>TOTAL COSTES</b>						211.940'7
<b>RECURSOS</b>						
Tasa de Regístrales Púlicas .....						22.764'8
TOTAL RECURSOS .....						22.764'8
CANTO AFECTADO 1984 .....						22.764'8

**RELACION 2**

3.2 - DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el coste efectivo de los servicios de Protocolo de Menores que se traspasan a la Comandancia de Justicia y de Policía en función de los datos del Organismo Autónomo del año 1.983.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTRATADOS		SERVICIOS VERIFICADOS		COSTOS DE INICIACION	TOTAL	RECURSOS	Observaciones
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
<b>DOTACIONES</b>								
Sección. Capítulo I. Concepto .....	11.829'0		291.148'2			309.688'2		Las bajas afectadas de afectación a la Policía de Orden en vigor del Real Decreto que aprueba el presente presupuesto.
Sección. Capítulo II. Concepto .....	2.214'8		332.821'4			335.036'2		
Sección. Capítulo VI. Concepto .....					118.281'7	118.281'7		
TOTAL DOTACIONES .....	14.043'8		623.969'6		118.281'7	742.119'4		
<b>RECURSOS</b>								
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto .....								FUNDACION
Transferencias Sección 32. Capítulo VI. Concepto .....								
Transferencias Director G.O.A.S.:								
Sección. Servicio. Concepto .....							162.765'8	
Tasas y otros ingresos .....								
<b>TOTAL RECURSOS</b>							162.765'8	

**RELACION 3**

3.3.- CREDITOS QUE SE TRASPASAN A LA COMANDANCIA DE JUSTICIA Y DE POLICIA DE MENORES EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 431	4.803.176,-
" " "	
" " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 4.</b>	
SECCION CAPITULO 5. CONCEPTO- 611	
" " "	
" " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 5.</b>	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
" " "	
" " "	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 7.</b>	
<b>TOTAL .....</b>	<b>4.803.176,-</b>

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.